CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. JUAN PABLO MEJIA MEDINA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en número 14 de la calle Ignacio Aldama de San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a la "BANDA VIEJO OESTE", para su presentación artística el día 21 de Enero de 2016 en el Lienzo Charro de San Gabriel dentro del marco de las Fiestas Charro-Taurinas San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

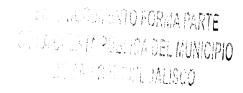
TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas



sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Enero del 2016.

AYUNTAMIENTO

3757 4379

LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ Y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA CONTRATADO

JUAN PABLO MEJIA MEDINA

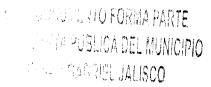
TESTIGO

LIC. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA

TORRE



CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Manuel Rodríguez Blas Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 15 de la calle Independencia en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "MUSICA PRINCIPIANTES, BANDA SINFONICA" esto durante el mes de diciembre siendo 32 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por mes

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA -En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (liuvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

AYUNTAMIENTO

LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

TESTIGO/

LE. MICHEL ADOLFO ALONSO

BOCANEGRA

CONTRATADO

C. ASTRID DEL TORO MORALES

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE



CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. ANTONIO GALINDO RAMOS Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC.CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Presidente y Sindico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 54 de la Calle Francisco I Madero, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, Escenario e Iluminación para sonorizar los eventos de la semana cultural los dias 3, 09 al 13 de enero dentro del marco de la Feria San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido y escenario de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos M.N. 00/100), Los anteriores precios incluyen el impuesto al valor agregado. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos. Realizando EL AYUNTAMIENTO el anticipo del 50% del total de la cantidad con anticipacion siendo la cantidad de \$26, 100.00 (Veintiseis mil cien pesos M.N 00/100).

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Enero de 2016

AYUNTAMIENTO LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA CONTRÁTADO

C. ANTONIO GALINDO RAMOS

TESTIGO L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. ANTONIO GALINDO RAMOS Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC.CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Presidente y Sindico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 54 de la Calle Francisco I Madero, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio. Escenario e lluminación para sonorizar los eventos de la semana cultural los dias 3, 09 al 13 de enero dentro del marco de la Feria San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido y escenario de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos M.N. 00/100), Los anteriores precios incluyen el impuesto al valor agregado. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos. Realizando EL AYUNTAMIENTO el anticipo del 50% del total de la cantidad con anticipacion siendo la cantidad de \$26, 100.00 (Veintiseis mil cien pesos M.N 00/100).

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Enero de 2016

AYUNTAMIENTO LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO

C. ANTONIO GALINDO RAMOS

TESTIGO L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en número 14 de la calle Ignacio Aldama de San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel numero 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a la "BANDA TERRENAL" para su presentación artística el día 23 de Enero de 2016 en el Lienzo Charro de San Gabriel dentro del marco de las Fiestas Charro-Taurinas San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la amenización de 4 horas a razón de \$2,320.00 por hora.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas

asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presi**ones, las** situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 2 de Enero del 2016.

CONTRATADO

TESTIGO

MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

TESTIGO

L.E. MICHEL BOCANEGRA ADOLFØ

OT

ALONSO

ALONS

RODRÍGUEZ

CARLOS CARDENAS

(h. 3783

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. MANUEL GONZALO DUARTE Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios en el número 14 de la calle Ignacio Aldama de San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel numero 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a la "BANDA TERRENAL" para su presentación artística el día 21 de Enero de 2016 en el DIA DE LOS JOVENES en San Gabriel dentro del marco de las Fiestas Charro-Taurinas San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad ya con el IVA incluido, que serán cubiertos al término del evento, El contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos..

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Si el contrato llegara a ser cancelado por la parte contratante o persona responsable de este evento, dicha persona deberá cubrir los gastos correspondientes al 50% del valor total del contrato, siempre y cuando la cancelación sea con un mes de anticipación y el 100 % si es antes de 15 días de llevarse a cabo el evento.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las

(H. 378-2

asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 2 de Enero del 2016.

CONTRATADO

MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA

TESTIGO

L.E. MICHEST BOCANEGRA

HENDYXADOKFO

ALONSO

RODRÍGUEZ

CARLOS CARDENAS

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

(h 3762

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y Escenario para el evento de el DIA DE LOS JOVENES E HIJOS AUSENTES, en San Gabriel, dentro del marco de las fiestas Taurinas de San Gabriel 2016, el dia 20 de enero del año 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 10 de Enero de

AYUNTAMIENTO LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

EONIRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

L.E. MICI

ALONSO

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco, y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para los eventos Culturales en la Delegación de Alista, Mpio. de San Gabriel 2016, los días 8 y 9 de febrero del año 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de <u>\$ 4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N. 00/100)</u>. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado



únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 05 de Febrero de

AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

L.E. MICHEL BOCANEGRA ´ ALONSO

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE PUBLICIDAD celebrado por una parte por AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL, JALISCO, quien en lo sucesivo se denominará como "LA CONTRATANTE" quien será representada por el Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona quien tiene el carácter de representante legal y por el otro lado por RADIO SENSACION LA FM DE CIUDAD GUZMAN S.A. de C.V quien en lo sucesivo será denominada como "LA CONTRATADA" representada por el C. Carlos López Solorio, en su calidad de representante general. Ambas partes se ajustarán al tenor de las siguientes DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- a) Declara "LA CONTRATANTE", tener su domicilio en Manuel C. Michel #13, Col. Centro, San Gabriel, Jalisco. Que de conformidad con lo que establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley aplicable, y requerir de publicidad original y de libre acceso para darse a conocer. Tener su RFC MSG850101J72 debidamente establecida, y no deber contribuciones fiscales.
- b) Declara "LA CONTRATADA" que tiene atribuciones para realizar, publicar y difundir a través de medios radiofónicos los avisos comerciales que se contratan por medio de la presente. Tener su domicilio en Juárez # 38-a, Col. Centro, Ciudad Guzmán, contar con RFC FCG901126FW7.
- c) Declaran ambas partes encontrarse de conformidad en realizar el presente contrato ajustándose a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

Primera.- Las partes quedan conformes en celebrar el presente contrato con el fin de anunciar 4 spots diarios de 20 segundos de duración, una entrevista bimestral en Instalaciones de la Radiodifusora con un tiempo de 30 minutos, mas boletines informativos para sus noticieros.

Segunda.- "LA CONTRATADA" establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

- 1) Claridad en los anuncios
- 2) Originalidad en los anuncios
- 3) Calidad en la confección de anuncios
- 4) Amplitud en la difusión de los anuncios.

55 II DE COMENTA POR CONTA PARTE DE LA COMETTA POR MICA PEL MUNICIPIO TE SAN GAMMEL JALISCO

Tercera.- "LA CONTRATADA" queda comprometida a entregar comprobantes fiscales con los requisitos de ley.

Tranof HSBC 4763A

Cuarta.- "LA CONTRATANTE" queda obligada a pagar a "Radio Sensación la FM de Ciudad Guzmán. S.A. de C.V", la cantidad de 2.500.00 (dos mil quinientos pesos M/N) mensuales.

Quinta.- Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento será del 1 de marzo del 2016 al 31 de marzo del 2017.

Sexta.- Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

Séptima.- Si en el caso de que se dé por terminado este contrato, no quedan eximidas las partes de cumplir cualesquier otro contrato que hayan celebrado.

Octava.- Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquier otra persona ya sea física o moral.

Novena.- Las partes integrantes de este contrato reconocen plenamente la personalidad y los derechos de sus contrapartes respectivas y ambas partes entregarán los documentos respectivos que acrediten sus respectivas empresas.

Décima.- En caso de que se presenten situaciones ajenas al presente contrato, se ajustarán a lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de Jalisco. Así también quedan conformes a excluirse de cualquier jurisdicción acogiéndose exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Jalisco; esto sin importar la dirección física o moral de cualesquiera de las empresas.

Después de ser este contrato debidamente leído, textual y contextualmente será firmado al calce firma correspondiente. San Gabriel Jalisco a 1 de marzo del 2016.

un amiento de San Gabriel, Jalisco.

. Juan Carlos Cárdenas Corona

"Radio sensación la FM de Ciudad Guzmán S.A. de C.V" Carlos López Solorio.

CARLER PRODUCT STREET

IF SAN CAUREL AND CO

transf 4300 47634

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para:

- 1.- Rentar equipo de Audio y Escenario para los eventos en San Antonio Mpio. De San Gabriel el día 3 de abril del 2016 los días 21 al 25 de enero del año 2016.
- 2.- Servicio de Perifoneo en el Municipio los días 12,13 y 15 de Marzo derivado de la visita de la Delegada Federal de la Secretaria de Desarrollo Social en Jalisco y la Expo de Opciones productivas.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$7,424.00** (siete mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

Prost of

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 1 de Marzo de 2016

AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS

CONTRAȚADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

..E. MICHEL ADOLFO

BOCAN

DOLFO ALONSO

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte EL C. MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 14 de la Calle Constitución, Localidad San José, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para el evento de Fiestas Patronales San José 2016 en la Localidad de San José, el día 17 de marzo del año 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 5 de Marzo de 2016

AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CO

CONTRATADO

C. MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA

TESTIG

BOCANEGRA

FO

ALONSO

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. José Rodríguez Farías Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. JUAN CARLOS CÁRDENAS CORONA, Presidente y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle 16 de Septiembre número 103 Col. 16 de Septiembre en Zapotlán el Grande, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para que realice una publicación en el "periódico el Sur", siendo la publicación en la edición número 1005, en el marco del "CERTAMEN REYNA DEL ADULTO MAYOR 2016".

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer los servicios en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, El pago deberá ser en cheque sin excepción.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los trabajos de la publicación en el "Periódico el Sur" con calidad.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea trabajos extras y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara a realizar los trabajos requeridos, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

ESTE DOCUMENTO FORMA, INTE DE LA CLIMA PLA INA DEL MARIA DE SAN GABRIEL JALISCO OCTAVA.- En caso fortuito por cualquier causa que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a VI A abril del 2016.

AYUNTAMIENTO
Lic. César Augusto Romas Gomez y
Lic. Juan Carlos Cartenas Gorena.

CONTRATADO José Rodríguez Farías.

L.E. Michel Adolft Alariso Bocanegra.

TESTIGO.

C. Laura Xochilt Arambula de la Torre

ESME DOCUMENTA Milia Cuenta pinto De san gaboo CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para la localidad de la penal el día 17 de abril del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de <u>\$ 2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos M.N. 00/100)</u>. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

Transf. HSEC 20404

ES 77 1 ARALLAZ O FORMA PARTE DE CARRES DA EMPONEA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 1 de Abril de 2016

AYUNTAMIENTO

Je. Juan Carlos Cardenas Corona

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

L.E. MICHEL

BOCANEGRA

XXXXXXIIIO

ALONSO

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE LA GLA MARTE DE LA GLA MARTE DE SAN GABRIEL JALISCO

Transf. 40BC 20404

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. Juan Pablo Mejía Medina en su carácter de Representante Legal de GGN GROUP CONSULTIN según escritura pública número 25755 de fecha 29 de enero del 2015 ante el notario público Lic. Juan Emilio Lomelí Acosta, Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Síndico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en número 2518 de la Calle cuenca Colonia Santa Elena Estadio en Guadalajara, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO contrata al "GRUPO MUSICAL ZONA INN" de Guadalajara, Jalisco, para presentarse el día 10 de mayo del 2016 en la celebración del día de la madre en el Casino Quinta Real.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar la organización musical que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$21,808.00 (veintiún mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad con IVA incluido.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SEXTA.- EL CONTRATADO se compromete a entregar Factura a nombre del Ayuntamiento con todos los requisitos fiscales.

SÉPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentará en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de mayo del 2016.

DICATURA UNIDOS MERCY CONTROL *

arlos Cárdenas Corona

CONTRATADO

C. JUAN PABLO MEJIA MEDINA

TESTINO

L.E. MICHEL ADOLLO ** ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO

LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para los eventos culturales los días 13 y 14 de mayo del 2016 en la localidad de San Isidro.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$1,160.00** (mil ciento sesenta pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese memento, pero deberá de

1-19314

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 02 de Mayo de 2016

AYUNTAMIENTO

ARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

L.E. MICHE BOCANEGRA

4: 19314

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. Ingrid Deira Crespo Velázquez en su calidad de representante legal de "LUNA SURESTE", Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Síndico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios en el número 2437 de la calle Fauna, Col. Bosques de la Victoria, en Guadalajara, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel numero 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a la "LUNA SURESTE" para su presentación artística el día 22 de mayo de 2016 en las ruinas de la Hacienda de Telcampana, en San Gabriel dentro del marco del XIX Festival Cultural Juan Rulfo en el 99° aniversario de su natalicio San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad ya con el IVA incluido, que serán cubiertos al término del evento, El contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos..

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Si el contrato llegara a ser cancelado por la parte contratante o persona responsable de este evento, dicha persona deberá cubrir los gastos correspondientes al 50% del valor total del contrato, siempre y cuando la cancelación sea con un mes de anticipación y el 100 % si es antes de 15 días de llevarse a cabo el evento.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las

asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 02 de mayo del 2016.

TURR

TALLANDOARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO

INGRID DEIRA CRESPO VELAZQUEZ.

are fullet

TÈSTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

TESTIGO
L.E. MICHEL
BOCANEGRA

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Jonathan Martínez Chávez Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 322 de la Calle Puerto Canaos Colonia Banus, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y video, Escenario e Iluminación para sonorizar el evento de "SUSANA HARP Y SU QUINTETO" dentro del marco del XIX FESTIVAL CULTURAL JUAN RULFO 2016, el día 21 de mayo del 2016, en la plaza Revolución de San Gabriel, Jalisco.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos M.N. 00/100). Dicha cantidad con IVA incluido, así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio, video e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.



SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 02 de mayo de 2016

TAMIENTO

AREOS CARDENAS CORONA

ALONSO

CONTRATADO

C. JONATHAN MARTINEZ CHAVEZ

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PLANE Color of the post of the analysis of the sealth which CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte Mtro. Indalecio Dante Medina Magaña, Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC.CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Presidente y Sindico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 4204 de la Calle Paseo de los Virreyes, Fracc. San Wenceslao en Zapopan, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al "Mtro. Dante Medina", para participar en el XIX FESTIVAL CULTURAL JUAN RULFO 2016 con la conferencia "JUAN RULFO: UN PERSONAJE DE FICCION DE SAN GABRIEL", en la casa de la cultura el día 21 de mayo del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de <u>\$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)</u>, el precio incluye IVA, Obligándose a expedir factura con los requisitos de ley a nombre del Ayuntamiento.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la conferencia.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento.

78. 1535K

SEPTIMA.- En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

OCTAVA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.



AYUNTAMENTO

LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA CONTRATADO

MTRO. INDALECIÓ DANTE MEDINA MAGAÑA

TESTIGO L.E. MICHEL BOCANEGRA

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

1252/

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para el evento de el dia del maestro, el 13 de mayo del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$4,640.00** (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese comento, pero deberá de

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 02 de Mayo de 2016

*

WUNTAMIENTO

CONTROL CORONA

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

L.E. MICHEL

BOCANEGRA

AUDNSO

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

718814

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para la presentación del grupo "Los Rebeldes" el día 15 de mayo del 2016 en el evento de la Faustina dentro del marco de la semana cultural "JUAN RULFO".

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 02 de mayo de 2016

TAMIENTO

OS CARDENAS CORONA

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORM LA CUENTA PUBLICA DEL MINICIPIO

ALONSO





GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la Sra. María del Rosario Peña Gómez Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios en el número 09 de la calle Ignacio López Rayón de San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIO DE SAN GABRIEL JALISCO

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a la "ELEGAN-SAX" para su presentación artística el día 20 de Mayo de 2016 en Apulco dentro del marco del XIX Festival Cultural Juan Rulfo San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad ya con el IVA incluido, que serán cubiertos al término del evento, El contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos..

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Si el contrato llegara a ser cancelado por la parte contratante o persona responsable de este evento, dicha persona deberá cubrir los gastos correspondientes al 50% del valor total del contrato, siempre y cuando la cancelación sea con un mes de anticipación y el 100 % si es antes de 15 días de llevarse a cabo el evento.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.





GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 10 de Mayo del 2016.

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPI

DE SAN GABRIEL JALISCO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE

ADOUFE

AYUNTAMIENTO

CÉSAR **AUGUSTO**

GÓMEZ Y LIC JUAN CARLOS

CORONA

TESTIGO

L.E. MICHEL BOCANEGRA

CONTRATADO

MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

78-324640W 100UUJ

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. JOSE RODRÍGUEZ FARIAS Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 103 de la Calle 16 de Septiembre Colonia 16 de Septiembre, en Zapotlan el Grande, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para:

Realizar la impresión de la gaceta municipal "a 6 meses" que consta de 24 páginas, realizando la impresión de 500 ejemplares.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a realizar las impresiones con la más alta calidad para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en impresión.

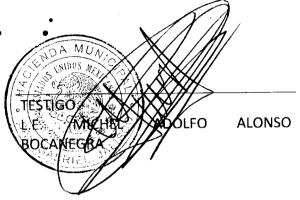
QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

LSTE COUNTRIE CEORMA PARTE INVICTOR SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 25 de Mayo de 2016







TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. JOSE RODRÍGUEZ FARIAS Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 103 de la Calle 16 de Septiembre Colonia 16 de Septiembre, en Zapotlan el Grande, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para: Realizar la publicación en la edición #1517 del programa "funcionalidad de espacios públicos".

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a realizar las impresiones con la más alta calidad para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$6,960.00** (seis mil novecientos sesenta pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

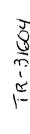
CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en impresión.

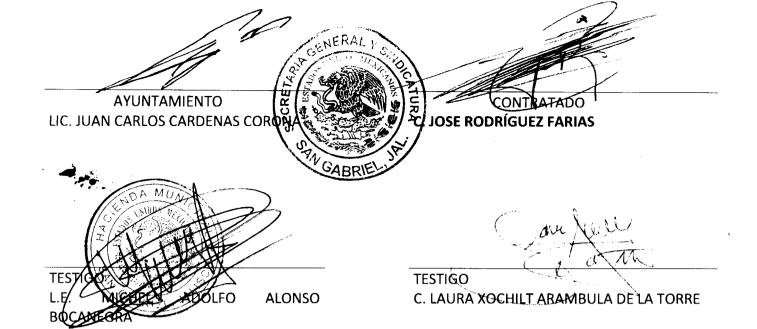
QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 1 de junio de 2016







CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y escenario para los eventos culturales en san Antonio mpio de San Gabriel, los días 8,9,10 y 13 de junio de 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$19,604.00** (diecinueve mil seiscientos cuatro pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

4FB44-AT

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 1 de Junio de 2016

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

TESTICO ALONSO BOCANEORA A GIA

ESTE DOCUMENTO FORMA PART DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNIC DE SAN GABRIEL JALISCO CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. JAIME ELIAS GRAJEDA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 61 de la Calle Maguey Colonia La Mezcalera, en Sayula, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para:

Realizar dos planas de publicidad por mes, en el PERIODICO QUINCENAL INFORMATIVO SAN GABRIEL Y TONAYA, con una vigencia de 01 de julio del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a realizar las impresiones con la más alta calidad para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$1,800.00** (mil ochocientos pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en impresión.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Julio del 2016

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO





TESTIGO L.E. MICHEL

BOCANEGRA

CONTRATADO

C. JAIME ELIAS GRAJEDA GÓMEZ

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

W 4603

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Gabriel Alejandro Mancilla Jaimes Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 9 A de la calle Ocampo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "Guitarra" esto durante los meses de enero del 2016 a diciembre del 2016 siendo 26 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de <u>\$2,080.00 (dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.).</u> por mes impartiendo en la Delegación de el Jazmín.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 12 de Julio de Porto de

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal

C. Gabriel Alejandro Mancilla Jaimes. Impartidor del Taller

Mile Johnso Bocanegra nearland de Hacienda Municipal estigo

c. Laura XochilbArambula de la Torre Testigo CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Manuel Rodriguez Blas Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 15 de la calle Independencia, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "MUSICA" esto durante los meses de enero del 2016 a diciembre del 2016 siendo 38 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de <u>\$3,040.00 (tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).</u> por mes impartiendo en la Casa de la Cultura de San Gabriel.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 12 de Julio de R016

Lic. Juan Carlos Cárdenas Carona

Secretario General y Síndico

Municipal

C. Manuel Rodríguez Blas. Impartidor del Taller

Encargado de Hacienda Municipal
Testigo

c. Laura Xochilt Arambula de la Torre Testigo CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Mónica Leticia Valdez Ramírez Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 29 de la calle Nabor Rosales, Copala, San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "DANZA" esto durante los meses de enero del 2016 a diciembre del 2016 siendo 26 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de <u>\$2,080.00 (dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.).</u> por mes impartiendo en la Casa Ejidal de San Antonio, Mpio. San Gabriel.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA - A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 12 de Julia de P2016

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corpo Secretario General y Síndico GABRIEL

Municipal

C. Mónica Leticia Valdez Ramírez. Impartidor del Taller

L.E. Michel Address Alogs Bo Encargade de Macienda Ma

c. Laura Xochilt Arambula de la Torre Testigo CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Delia Margarita Rodríguez Martínez Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 9 de la calle Rafael Ramírez, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "DANZA FOLKRORICA" esto durante los meses de enero del 2016 a diciembre del 2016 siendo 36 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de <u>\$2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).</u> por mes impartiendo en la Casa de la Cultura de San Gabriel.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 12 de Julio de 2010 Lic. Juan Carlos Cárdenas O Secretario General y Síndico Municipal

C. Delia Margárita Rodríguez Martínez. Impartidor del Taller

Jenso Bocane Encargade Hacienda Municip

Testigo

c. Laura Xochilo Arambula de la Torre

Testigo

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. José Luis Gutiérrez Landeros Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 80 de la calle Hidalgo, Loc. Jiquilpan, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "Dibujo y Pintura" esto durante los meses de enero del 2016 a diciembre del 2016 siendo 26 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de <u>\$2,080.00 (dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.).</u> por mes impartiendo en el Centro Social Jiquilpan.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 12 de Julio del 2016

Lic. Juan Carlos Cárdenas Cordi Secretario General y Síndico Municipal

C. José Luis Gutiérrez Landeros. Impartidor del Taller

Encanya de Pacier da Municipal

c. Laura Xochilt Arambula de la Torre Testigo CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Cesar Julián Cervantes Terriquez Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 35 de la calle Nicolás Bravo, en Tonaya, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "DIBUJO Y PINTURA AL OLEO" esto durante los meses de enero del 2016 a diciembre del 2016 siendo 44 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$3,520.00 (tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.). por mes impartiendo en la Casa de la Cultura de San Gabriel.

TERCERA - El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 12 de Julio del 2016

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Sincion Municipal

C. Cesar Julián Cervantes Terriquez. Impartidor del Taller

L.E. Michel Agello Monso Encargado de Hacienda

estigo

c. Laura Xochilt Arambula de la Torre Testigo CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Orifiel Javier Bravo Salguero Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 17 de la calle Juan Diego, Col. Villas de San Gabriel, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "Guitarra y Percusion" esto durante los meses de enero del 2016 a diciembre del 2016 siendo 38 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de <u>\$3,040.00 (tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)</u> por mes impartiendo en la Casa de la Cultura de San Gabriel.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

Lic. Juan Carlos Cárdenas Coronas Coronas Cabrella de La Constitución de la Constitución

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. María de Jesús Ceja Bautista Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 51 de la calle Hidalgo, Alista, San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "DANZA FOLKLORICA" esto durante los meses de enero del 2016 a diciembre del 2016 siendo 32 horas al mes.

SEGUNDA - El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de <u>\$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).</u> por mes impartiendo en la Casa Ejidal de San Antonio, Mpio. San Gabriel.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

Lic. Juan Carlos Cárdenas Carona
Secretario General y Síndico ABRIE

Municipal

C. María de Jesús Ceja Bautista.
Impartidor del Taller

L.E. Michel Andre Abraso E E Encargado de Hacienda Mul

c. Laura Xochilt Arambula de la Torre Testigo CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Valentín Toribio Valencia Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 43 de la calle Hidalgo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "Guitarra" esto durante los meses de enero del 2016 a diciembre del 2016 siendo 26 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,080.00 (dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.). por mes impartiendo en la Delegación de Apango.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndice ABRIE Municipal

C. Valentin Foriblo Valencia. Impartidor del∦ aller

L.E. Michel Adolfo Alonso Bac Encargado de Hacienda Wan

Testigo

c. Laura Xochilt Arambula de la Torre Testigo CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. ALBERTO PEREZ SANCHEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Secretario General y Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 1073 de la Av. Paseo del Bosque, Col. El Fortín, Zapopan, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para sonorizar los eventos culturales en la Localidad de Los Garcias, el día 15 de Agosto del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido y escenario de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochente pesos M.N. 00/100), Los anteriores precios incluyen el impuesto al valor agregado. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Agosto del 2016

AYUNTAMIENTO ARBI

CORONA

L.E.

MICHE

BOCANEGRA

CONTRATADO

C. ALBERTO PEREZ SANCHEZ

TESTICO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA

TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para el evento del "Día de la Juventud" realizado el 12 de Agosto del 2016 en el Casino Municipal.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de <u>\$ 2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos M.N. 00/100)</u>. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago de del momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza regiverida para da realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese promento, pero deberá de

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Agostd del 2016

AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

TESTIGO L.E.

BOCANE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. ANTONIO GALINDO RAMOS Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Secretario General y Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 54 de la Calle Francisco I Madero, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio e Iluminación para sonorizar EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO 2016 realizado el día 2 de septiembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido y escenario de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos M.N. 00/100), Los anteriores precios incluyen el impuesto al valor agregado. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRACANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energia eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o de horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en eléctivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la paza sequerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

4, 4499

OCTAVA.-. En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 20 de agosto del 2016

AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS

CORONA

CONTRATADO C. ANTONIO GALINDO RAMOS

L.E. MICH **BOCANEGE**

ALONSO

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA

TORRE

ESTE OCUMENTO FORMA PARTE. NINORO GELA OFENA POR PAREL NA 1500

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. ANTONIO GALINDO RAMOS Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Secretario General y Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 54 de la Calle Francisco I Madero, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio e lluminación para sonorizar los eventos culturales los días 10 11, 13, 14, 15 y 16 de Septiembre dentro del marco de las fiestas patrias San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido y escenario de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos M.N. 00/100). Los anteriores precios incluyen el impuesto al valor agregado. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 25 de agosto del 2016

AYUNTAMIEN LIC. JUAN CARLOS

CORONA

CONTRATADO

C. ANTONIO GALINDO RAMOS

TESTIGO L.E. **MICHE** ALONSO

BOCANEGRA

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LAM TORRE

EST OCH HORONARIE MACH

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. Juan Pablo Mejía Medina en su carácter de Representante Legal de GGN GROUP CONSULTIN según escritura pública número 25755 de fecha 29 de enero del 2015 ante el notario público Lic. Juan Emilio Lomelí Acosta, Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Síndico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en número 2518 de la Calle cuenca Colonia Santa Elena Estadio en Guadalajara, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al "MARIACHI NUEVO SAN ANDRES" para su presentación artística el día 02 de Septiembre de 2016 en la QUINTA REAL de San Gabriel dentro del Marco del Primer Informe de Gobierno.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$17,168.00 (diecisiete mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad ya con el IVA incluido, que serán cubiertos al término del evento, El contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos..

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Si el contrato llegara a ser cancelado por la parte contratante o persona responsable de este evento, dicha persona deberá cubrir los gastos correspondientes al 50% del valor total del contrato, siempre y cuando la cancelación sea con un mes de anticipación y el 100 % si es antes de 15 días de llevarse a cabo el evento.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las

asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 25 de Agosto del 2016.

TESTIGO

BOCANE & RA

L.E.

AYUNTAMIENTO CONTRATADO

LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA JUAN PABLO MEJIA MEDINA

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. JUAN CARLOS RAMIREZ CORONA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CÁRDENAS CORONA, Secretario General y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle Alberto Padilla número 130, en Col. Santa Cecilia, El Grullo, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para que realice el Traslado de la Orquesta Sinfónica de El Grullo, en el marco del "CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS SAN GABRIEL 2016".

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer los servicios en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, El pago deberá ser en cheque sin excepción.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los trabajos de realice el Traslado de la Orquesta Sinfónica de El Grullo, en el marco del "CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS SAN GABRIEL 2016". con calidad.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea trabajos extras y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara a realizar los trabajos requeridos, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito por cualquier causa que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 25 de agosto del 2016.

AYUNTAMIENTO

Lic. Juan Carlos Cárdenas Const

CONTRATADO

JUAN CARLOS RAMIREZ CÓRONA.

TESTIGO

L.E. Michel Adolfo Alongo Bocanegra.

TESTIGO

C. Laura Xochilt Arambula de la Torre

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. JUAN CARLOS RAMIREZ CORONA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CÁRDENAS CORONA, Secretario General y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle Alberto Padilla número 130, en Col. Santa Cecilia, El Grullo, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para que realice el Traslado de la Orquesta Sinfónica de El Grullo, en el marco del "CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS SAN GABRIEL 2016".

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer los servicios en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, El pago deberá ser en cheque sin excepción.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los trabajos de realice el Traslado de la Orquesta Sinfónica de El Grullo, en el marco del "CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS SAN GABRIEL 2016". con calidad.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea trabajos extras y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara a realizar los trabajos requeridos, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito por cualquier causa que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

AYUNTAMIENTO

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona

San Gabriel, Jalisco a 25 de agosto de 20

CONTRATADO

JUAN CARLOS RAMIREZ CORONA.

TESTIGO

L.E. Michel Adolfo Alons Bocanegra

TESTIGO

C. Laura Xochilt Arambula de la Torre

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Tenor Joaquín Larios Neri, Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC.CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Presidente y Sindico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 354 de la Calle Diamante, Fracc. Lomas del Valle en El Grullo, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al "Tenor Joaquín Larios Neri", para participar en el HOMENAJE A JOSE MOJICA con presentacion "CONCIERTO TENOREN HOMENAJE A JOSE MOJICA", en EL TEMPLO DE LA MISERICORDIA el día 10 de septiembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de <u>\$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)</u>, el precio incluye IVA, Obligándose a expedir factura con los requisitos de ley a nombre del Ayuntamiento.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la conferencia.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por bierza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado fiasta ese momento.

SEPTIMA.- En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

OCTAVA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de septiembre del 2016.

AYUNTAMIENTO

CÉSAR AUGUSTO: GÓMEZ Y EL LIC.

CARDENAS CORONA

CONTRATADO JOAQUIN LARIOS NERI

TESTIGO

L.E.

BOCANEGRA

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE OCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, para la presentación de OBRA DE TEATRO EL DIA VIERNES 07 DE OCTUBRE DEL 2016 EN EL CASINO DE SAN GABRIEL.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE de la tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía electrica situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida par la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 30 de septiembre del 2016

AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

L.E. MICHEL

BOCANEGRA

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. ANTONIO GALINDO RAMOS Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Secretario y Sindico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 54 de la Calle Francisco I Madero, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, Escenario e lluminación para sonorizar evento de fiestas patrias en la Localidad de Alista, el día 15 de Septiembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido y escenario de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos M.N. 00/100), Los anteriores precios incluyen el impuesto al valor agregado. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

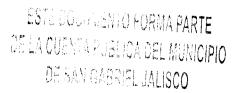
CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin

CH.4601



de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 30 de septiembre de 2016

AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS

CORONA

CONTRATADO

C. ANTONIO GALINDO RAMOS

TESTIGØ LE. MICHEL

BOCANEGRA

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA

TORRE

CH.4601

ESTE DUCC ABRIO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y Escenario, para presentación de candidatas a reinas en el Jardín Mpio de San Gabriel, los días 16 y 17 de Noviembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de <u>\$7,540.00 (siete mil quinientos cuarenta pesos M.N. 00/100)</u>. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

transf. 62174

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Diciembre del 2016

AYUNTAMIENTO LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

MICHIE

MICHEL & ABOLFO

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

franof. 62174

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio e Iluminación, para presentación de obra de teatro en la casa de la cultura de San Gabriel, el día 23 de Noviembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$4,640.00** (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

Fransf. 34604

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Diciembre del 2016

AYUNTAMIENTO LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

TESTIGO

transf. 34604

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y Escenario, para eventos culturales en la Localidad de Apango, los días 23-25-28 y 30.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SEPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

2018 DUCUMENTO FORMA PARTE transf. 47274 DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Diciembre del 2016

AYUNTAMIENTO LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

ALONSO

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

Fransf. 47274

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. JESUS ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONÁLEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 39 de la Calle 5 de mayo, Col. Centro, en Villa de Álvarez, Colima y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para "Show Navideño" en el marco del segundo desfile navideño a realizarse el día 16 de Diciembre del 2016.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 8,932.00 (ocho mil novecientos treinta y dos pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad que permita a los asistentes disfrutar del evento.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉXTA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

SEPTIMA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.



OCTAVA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 12 de Diciembre de 2016

AYUNTAMIENTO

CARLOS

C. JESUS

ONTRATADO

ALEJANDRO RODRÍGUEZ

GONZÁLEZ

TESTIGO

LIC.

CORONA

JUAN

L.E. MINCHES BOCANES RA

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA

aufweldle

TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

NTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de abajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, para evento cultural en la Localidad de San José del Rincón, Mpio. de San Gabriel, Jalisco, el día 12 de diciembre del presente año.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

transf 41684

ESTÉ DOCUMENTO PÓRMA PROTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL ASEMA, ASE DE SAN GABRIEL JALIBOS únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 15 de Diciembre del 2016

AYUNTÁMIEN

LIC. JUAN CARLOS CARDE

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

L.E. MICHE

BOCANEGRA

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE COCUMENTO FORMA PARTE DE CAQUE (TA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SIGN CABRIEL JALISTO

transf. 41684

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para propaganda y publicidad dentro del marco de la semana cultural y eventos de las Fiestas Taurinas de la Feria San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

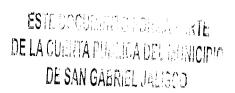
TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$ 5,974.00 (cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.



OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 15 de Dicierat

AYUNTÁMIENTO CARDEN

LIC. JUAN **CARLOS** CORONA

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIÓ PEÑA GÓMEZ

TESTIGO MICHTE BOCANEGRA

ALONSO

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA

TORRE

ESTE DOCUMENTO PORTAL RIE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO. DE SAN GABRILL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. JOSE RODRÍGUEZ FARIAS Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Secretario General y Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 103 de la Calle 16 de Septiembre Colonia 16 de Septiembre, en Zapotlán el Grande, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para: Realizar la publicación en la edición #1545 de "PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL".

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a realizar las impresiones con la más alta calidad para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$6,960.00** (seis mil novecientos sesenta pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en \lozenge impresión.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Septiembre del 2016

AYUNTAMIENTO LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

TESTIGO

BOCAN

L.E.

C. JOSE RODRÍGUEZ FARIAS

TESTIGO

ALONSO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

J. Book.

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y Escenario para eventos culturales en la localidad de la Croix los días 29 y 30 de Septiembre y 1 de Octubre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$7,424.00 (siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

ESTE DOCUMENIU PURMINICIPIO ESTE DOCUMENIU PURMINICIPIO DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DEL CONTRATADO SE Obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor del distributor del lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 20 de Septiembre del 2016

AYUNTAMIENTO LIC. JUAN CARLOS CARDENAS COR

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

L.E.

BOCANEGRA

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE

ESTE DOCUMENTO FORMA DEL MUNICIPIO J.

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO J.

DE LA CUENTA PUBLICA PRIEL VALISCO

DE SAN GARRIEL VALISCO

DE SAN G

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, para evento cultural en la Localidad de El Jazmin, Mpio. de San Gabriel, Jalisco, los días 05 y 06 de diciembre del presente año.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$8,120.00 (ocho mil ciento veinte pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

transf. 38164

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO

DE SAN CABRIEL JALISCO

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 15 de Diciembre del 2016

AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN CARLOS CARDENA

TESTIG(

L.E.

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

fransf. 38164

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio , para eventos culturales para el desfile navideño el dia 16 de diciembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$6380.00** (Seis Mil Tres Cientos Ochenta pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 20 de Diciembre del 2016

AYUNTAMIENTO (LIC. JUAN CARLOS CARDENAS

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO A MUNICIPAL PLANTS AND A MUNICIPAL PL

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio , para la posada navideña del personal del ayuntamiento el dia 19 de diciembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

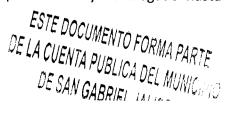
TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$5220.00 (Cinco Mil Doscientos Veinte pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayontamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de



transf 11734

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 20 de Diciembre del 2016

AYUNTAMIENTO LIC. JUAN CARLOS CARDENA CORO

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

am Jareld

TESTIGO

والمستنفر والأرام

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

TESTIGO * ADOLEMA GABRIEL *

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. JESUS ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONÁLEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 39 de la Calle 5 de mayo, Col. Centro, en Villa de Álvarez, Colima y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para "Show Navideño" en la Posada Navideña realizada en la localidad de Alista el día 22 de diciembre del 2016.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 8,932.00 (ocho mil novecientos treinta y dos pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad que permita a los asistentes disfrutar del evento.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉXTA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

SEPTIMA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

LIC.

OCTAVA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 27 de Diciembre de 2016

AYUNTAMIENTO JUAN CARLOS CORONA

RODRÍGUEZ ALEJÁNDRO JESUS GONZÁLEZ

TESTIGE BOCANERS

TESTIGO C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA **TORRE**

ESTE DOGUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO SAN GARRIEL JAUSCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. MARTIN HUGO ROMERO ZAVALA representando al artista "LOS TERRICOLAS" Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Secretario General y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en Calle Galeana número 2123, en la Colonia la Guadalupana, en Guadalajara, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al artista "LOS TERRICOLAS" para su presentación artística el día 07 de Enero del 2017 en la Plaza Revolución de San Gabriel dentro del marco de las Fiestas San Gabriel 2017.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$13,920.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregándose el 50% de anticipo siendo \$ 6,960.00 y el resto el dia de la presentación.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GAERIEL JALISCO OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista. de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 27 de Diciembre del 2016.

AYUNTAMIENTO

LIC. CESAR AUGUST

GOMEZ Y LIC.

CARDENAS CORONA

CONTRATADO

MARTIN HUGO ROMERO ZAVALA

BOÇANEGRA

ADOL'F

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA

TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. PEDRO AGUILAR JACOBO Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, secretario general del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 13 de la Calle Ignacio Aldama, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para propaganda y publicidad (perifoneo) para promoción evento dirigido a PROGRAMA ADULTOS MAYORES, perifoneo realizado en las comunidades y en la cabecera municipal y para perifoneo de PLATICA INFORMATIVA PARA INICIAR O CRECER TU NEGOCIO estos perifoneos realizados en la cabecera municipal.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 974.00 (novecientos setenta y cuatro pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.



OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 27 de Diciembre de 2016

AYUNTAMIENTO LIC. NÉSTOR SAZVADOR DE VA TORRE RUBIO

C. PEDRO JACOBO AGUILAR

TESTIGO X ALONSO X BOCANEGRA APOLFO, ALONSO X GARRIE

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE